Dr. Enrique Díaz Ballesteros

ESCRITURA NÚMERO: MIL CIENTO SETENTA Y DOS (1172)

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

DENOMINACIÓN:

KINDRED ASOCIADOS OVERSEA S.A.

OTORGANTES:

APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA/PASAPORTE/RUC	CALIDAD
ANDRADE VASQUEZ MARCO VINICIO	CC.170806891-9	ACCIONISTA
LEE WANG LYNN	CC.170688039-8	ACCIONISTA
GUALOTO CHILLAGANO ELIZABETH MARLENE	CC.171056756-9	ACCIONISTA
BASTIDAS ALTAMIRANO ANA MARIA	CC.170851213-0	ACCIONISTA
ROMERO VEGA GEOVANNY FRANCISCO	CC.171174642-8	ACCIONISTA

CUANTÍA: **USD $.10.000, oo**

DI 5 COPIAS --W.G.P.--

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, ante mí **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO,** comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: MARCO VINICIO ANDRADE VÁSQUEZ, soltero; LYNN LEE WANG DE KAO, casada; ELIZABETH MARLENE GUALOTO CHILLAGANO, casada; ANA MARIA BASTIDAS ALTAMIRANO, divorciada y GEOVANNY FRANCISCO ROMERO VEGA, casado; todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe; ya que me presentan sus documentos de identidad, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Dígnese hacer constar de escritura pública una en la que conste la constitución de una sociedad anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: MARCO VINICIO ANDRADE VÁSQUEZ, soltero; LYNN LEE WANG DE KAO, casada; ELIZABETH MARLENE GUALOTO CHILLAGANO, casada; ANA MARIA BASTIDAS ALTAMIRANO, divorciada y GEOVANNY FRANCISCO ROMERO VEGA, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir la compañía KINDRED ASOCIADOS OVERSEA SOCIEDAD ANONIMA, mediante el presente contrato de constitución, que se regirá por las leyes ecuatorianas y de conformidad con los estatutos sociales, que se hallan contenidos en la cláusula tercera. Así mismo los comparecientes, facultan al Doctor Jaime Tamayo

Martínez, para que realice todas las gestiones conducentes a la perfección de esta escritura hasta su inscripción en el Registro Mercantil; para que convoque y presida la primera junta que nombre a los administradores de la compañía. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA KINDRED ASOCIADOS OVERSEA SOCIEDAD ANONIMA. CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Artículo uno.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía KINDRED ASOCIADOS OVERSEA SOCIEDAD ANONIMA, es de nacionalidad ecuatoriana, sujeta a las leyes ecuatorianas, su domicilio principal se encuentra en el Distrito Metropolitano de Quito, y se halla facultada para establecer sucursales y agencias, en cualquier lugar de la República del Ecuador y del extranjero.- **Artículo dos.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto social dedicarse a las siguientes actividades: a) Importación, exportación y comercialización de artículos de cualquier clase de regalos, juguetes, artículos y accesorios de deporte, equipos y máquinas de gimnasia, bicicletas, motocicletas, artículos de hogar, artículos electrónicos como televisiones, equipos de sonido, computadoras, repuestos en general, artículos de escritorio, artículos de ferretería, papelería y electrodomésticos; b) Servicio de reparación y mantenimiento de equipos de gimnasia,

bicicletas, motocicletas, equipos electrónicos como televisiones, equipos de sonido y computadoras. c) Elaboración y distribución exclusiva autorizada de prendas de vestir y calzado con marcas de prestigio internacional; d) Comercialización y distribución de libros y revistas en general; e) Representación y comercialización de marcas de prestigio internacional; f) Importación, exportación, fabricación y comercialización de textiles y calzado y artículos escolares en general; g) Arrendamiento, asesoría, servicio de mantenimiento y reparación en general de bienes inmuebles y bienes de consumo; h) En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos civiles, comerciales, mercantiles e industriales, contratos de asociación y subcontratos que permitan el desarrollo de su objeto social a través de operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, asimismo en sus creaciones e invenciones la compañía podrá proteger sus derechos de autor y propiedad intelectual, de conformidad con lo prescrito en nuestro ordenamiento jurídico e instrumentos internacionales. i) Representación, agencia y asociación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades similares o complementarias con el objeto social de la compañía. **Artículo tres.- DURACIÓN.-** La compañía tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse e,

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

inclusive, la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando, en todo caso, las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES. Artículo Cuatro.- CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (($10.000.00), dividido en (10.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. La compañía podrá emitir títulos por dos o más acciones, que serán firmadas por el Presidente y el Gerente General. Sin embargo, la compañía no podrá emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. **Artículo cinco.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se transfiere mediante cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere mediante nota de cesión. La transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto contra la compañía, ni contra terceros sino desde la fecha de inscripción en los libros de acciones y accionistas. **Artículo seis.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Cuando se acuerde aumento de capital social, los accionistas tienen derecho preferente a suscribirlo, en proporción a sus acciones.- **Artículo siete.- DERECHO DE VOTO.-** Cada acción da derecho a voto, en proporción a su valor pagado.- CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN. **Artículo ocho.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será gobernada por

la Junta General y administrada por el Presidente y Gerente General. **CAPITULO CUARTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES. Artículo nueve.- INTEGRACIÓN.-** El órgano supremo de la compañía es la junta general, integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **Artículo diez.- DIRECCIÓN.-** Las juntas generales estarán dirigidas por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General.- **Artículo once.- FORMA DE CONVOCAR.-** La convocatoria a junta general se deberá hacer por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con no menos de ocho días de anticipación al fijado para la reunión, contendrá el lugar, día, fecha, hora y asuntos que se tratarán en la reunión. Los accionistas que consten en los libros de la compañía como residentes en otra ciudad o en el extranjero, se les transmitirá la convocatoria, en el plazo arriba señalado, mediante cualquier medio de comunicación moderno, dejando constancia en los libros de la compañía.- **Artículo doce.- REPRESENTACIÓN.-** En caso de que uno de los accionistas no pueda concurrir personalmente a una junta general, podrá facultar a otra persona, accionistas o no, para lo cual, se precisará una carta dirigida al Presidente, a no ser que el representante ostente poder legalmente conferido. No podrá representar a los accionistas el Presidente, el Gerente General, ni el Comisario.- **Artículo trece.- JUNTA GENERAL**

ORDINARIA.- La junta general ordinaria será convocada por el Gerente General o por el Presidente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.- **Artículo catorce.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La junta general podrá reunirse extraordinariamente, en cualquier fecha, mediante convocatoria, hecha por el Gerente General, por el Presidente o por el Comisario, en los casos determinados en la ley.- **Artículo quince.- QUÓRUM PARA LA PRIMERA JUNTA.-** En la primera convocatoria, la junta general se considerará válidamente constituida, si los concurrentes a ella representan por lo menos el sesenta por ciento del capital pagado.- **Artículo dieciseis.- QUÓRUM PARA LA SEGUNDA JUNTA.-** La junta general se considerará válidamente constituida, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. La segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días, desde la fecha fijada para la primera reunión.- **Artículo diecisiete.- QUORUM ESPECIAL.-** Para que la junta general pueda acordar válidamente un aumento de capital o disminución del mismo, transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía, reactivación de la misma en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, se necesitará la

presencia del siguiente capital: En primera convocatoria: El sesenta por ciento del capital pagado; En segunda convocatoria: Bastará con la tercera parte del capital pagado, y; En tercera convocatoria, con el número de accionistas presentes. Esta convocatoria no podrá demorarse más de sesenta días desde la fecha fijada para la primera reunión. **Artículo dieciocho.- VOTACIÓN.-** Las resoluciones de la junta general se tomarán por mayoría de votos del capital pagado, concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo diecinueve.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** Podrá, además, constituirse en junta general universal, en cualquier fecha y lugar del país, para tratar cualquier asunto, sin convocatoria previa, si está representada la totalidad del capital pagado y todos los accionistas, previamente y por unanimidad, aceptaren en constituirse en junta general y firmar el acta, bajo pena de nulidad. Son aplicables a esta junta general universal, las disposiciones constantes en los Artículos décimo primero, décimo segundo, y décimo séptimo de estos estatutos.- **Artículo veinte.- FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.-** Las actas de la junta general deberán ser llevadas en hojas móviles, escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva y rubricadas, una por una, por el secretario.- **Artículo veinte y uno.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

GENERAL.- La junta general podrá resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que estime convenientes, siempre que estén puntualizados en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Sus atribuciones principales son: a) Designar y remover al Presidente, al Gerente General, al Comisario y su suplente y fijar sus respectivas remuneraciones; b) Designar y remover a los Gerentes Funcionales cuando las necesidades de la empresa así lo requieran y fijar sus remuneraciones. c) Establecer las funciones administrativas de los Gerentes Funcionales y, de ser necesario, las del Presidente; d) Autorizar al Presidente el nombramiento de factores y el otorgamiento de poderes generales; e) Conocer las faltas de los ejecutivos e imponer las sanciones respectivas; f) Conocer y pronunciarse anualmente sobre los informes, balances y cuentas de pérdidas y ganancias que presente el Gerente General y sobre los informes del Comisario; g) Interpretar los estatutos y dictar los reglamentos respectivos; h) Resolver sobre el reparto de utilidades y decidir sobre la formación de reservas especiales; i) Resolver sobre la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones, estableciendo las condiciones que las deben regir de acuerdo a las normas de la Ley de Mercado de Valores y sus respectivos Reglamentos. j) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en

proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales; k) En caso de disolución de la compañía, nombrar el liquidador y fijar el procedimiento para la liquidación; l) Acordar la creación de sucursales, agencias o subsidiarias en el país o en extranjero. m) Acordar la participación de la compañía en la constitución de nuevas sociedades, así como también, la compra de derechos, acciones o participaciones de otras compañías; n) Autorizar al Presidente para que efectúe transacciones que involucren la adquisición, venta o hipoteca de bienes raíces. **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL. Artículo veinte y dos.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE.-** El Presidente, será nombrado por la junta general, durará tres años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- **Artículo veinte y tres.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Firmar todo acto y contrato a nombre de la compañía y con autorización de la junta general con respecto de las atribuciones determinadas en el Artículo Vigésimo Primero, literales l, m y n; c) Convocar y presidir las sesiones de las juntas generales; d) Dirigir y firmar la correspondencia; e) Asesorar permanentemente al Gerente General en los negocios de la compañía; f) Cumplir con las funciones administrativas que le asigne la junta general; g) Firmar

los nombramientos del Gerente General, Comisario y Comisario suplente; h) Firmar, conjuntamente con el Gerente General, los títulos y acciones; i) Abrir y manejar cuentas bancarias en el país y en el extranjero, a nombre de la compañía y girar sobre estas cuentas; j) Contratar y remover trabajadores, así como también, personal administrativo, técnico, seguridad, profesional y servicios en general y fijar sus remuneraciones y sanciones, con las formalidades que la Ley establezca; k) Contratar factores con autorización de la junta general; l) Otorgar poderes especiales, dentro de los límites de sus atribuciones y, con autorización de la junta general, poderes generales; m) Cumplir con las órdenes emanadas de la junta general. **Artículo veinte y cuatro.- NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la junta general, durará tres años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- **Artículo veinte y cinco.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Las atribuciones y deberes del Gerente General son: a) Administrar la compañía; b) Convocar a juntas generales y actuar como Secretario de éstas; c) Organizar los departamentos administrativos y técnicos; d) Cuidar los libros sociales de la compañía, en especial el de actas las juntas generales; e) Firmar el nombramiento del Presidente y de los Gerentes Funcionales; f) Firmar títulos y acciones conjuntamente con el Presidente; g) Entregar, a pedido del Comisario, balances mensuales

de comprobación y cualquier otro informe sobre la administración de la compañía; h) Rendir informe de su administración a la junta general, cuidando que los inventarios, balances y cuentas de pérdidas y ganancias estén listos al finalizar el ejercicio económico; i) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la compañía y someterlo a consideración de la junta general; j) Elaborar la propuesta para la fijación de reservas superiores a las legales y hacerla conocer a la junta general; k) Presentar propuestas de licitación o concursos de ofertas; l) Cumplir con las leyes pertinentes, con los estatutos, y reglamentos y con las directivas emanadas de la junta general; **CAPITULO SEXTO.- DE LOS GERENTES FUNCIONALES. Artículo veinte y seis.- NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES FUNCIONALES.-** La junta general podrá nombrar el número de Gerentes Funcionales que considere convenientes para la buena marcha de la compañía. **CAPITULO SÉPTIMO.- DE LAS SUBROGACIONES. Artículo veinte y siete.- SUBROGACIONES.-** En caso de ausencia de los administradores, éstos serán subrogados de la siguiente manera: a) Al Presidente, el Gerente General; b) Al Gerente General, el Presidente; **CAPITULO OCTAVO.- DEL COMISARIO Artículo veinte y ocho.- NOMBRAMIENTO.-** El Comisario y su suplente serán nombrados por la junta general, durarán un año en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos.-

Artículo veinte y nueve.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El comisario tiene derecho de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía; Sus atribuciones y deberes principales son: a) Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; b) Examinar, en cualquier momento y una vez cada tres meses por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; c) Revisar el balance y la cuenta de pérdida y ganancias y presentar a la junta general un informe fundamentado sobre los mismos; d) Convocar a juntas generales de accionistas, en los casos determinados en la Ley de Compañías; e) Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la junta general, los puntos que sean convenientes; f) Asistir con voz informativa a las juntas generales; g) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía; h) Pedir informes a los administradores; i) Proponer fundamentadamente la remoción de los administradores; y, j) Presentar a la junta general las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a la misma. El incumplimiento de estas obligaciones le hará personal y solidariamente responsable con los administradores.-

CAPITULO OCTAVO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL.- Artículo treinta.- UTILIDADES.- Los beneficios netos de la compañía que resultaren del

ejercicio anual, luego de haber sido separadas las sumas designadas a reservas y pagos a empleados y otras deducciones previstas en las leyes especiales, se llevarán a una cuenta de utilidades por distribuir, que quedarán a disposición de la junta general.- **Artículo treinta y uno.- RESERVAS.-** Para la formación de las reservas legales de la compañía, se separarán de las utilidades líquidas y realizadas, no menos de un CINCO por ciento anual, hasta completar un equivalente al VEINTE por ciento del capital social.- **Artículo treinta y dos.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. El Gerente General debe disponer que a esa fecha se efectúen los inventarios, así como los balances y cuentas de pérdidas y ganancias.- **CAPITULO NOVENO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo treinta y tres.- DISOLUCIÓN.-** La compañía podrá disolverse por las siguientes razones: a) Por el cumplimiento del término fijado en el contrato social; b) Por el traslado del domicilio principal a país extranjero; c) Por auto de quiebra de la compañía legalmente ejecutoriado; d) Por acuerdo de los accionistas, tomado de conformidad con la Ley y el contrato social; e) Por conclusión de las actividades para las cuales se formó la compañía o por la imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social; f) Por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital suscrito; g) Por fusión de

conformidad al Artículo trescientos treinta y siete (337) y siguientes de la Ley de Compañías; h) Por incumplimiento durante cinco años de lo dispuesto por el Artículo vigésimo (20) de la Ley de Compañías; i) Por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la Ley; j) Por inobservancia o violación de la ley, de sus reglamentos o de los estatutos de la compañía, que atente contra su normal funcionamiento o cause graves perjuicios a los intereses de los accionistas o de terceros; k) Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por el incumplimiento de las resoluciones que ella expida; y, l) Por cualquier otra causa determinada por la ley o en el contrato social.- **Artículo treinta y cuatro.- NORMAS APLICABLES PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La sección Décima Segunda (XII) de la Ley de Compañías, en sus Artículos trescientos cincuenta y nueve (359) y siguientes. **CAPITULO DÉCIMO.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo treinta y cinco.- INTERESES CONTRAPUESTOS.-** En el manejo de los negocios de la compañía, el Gerente General deberá mantener completamente separados sus intereses personales de los de la compañía.- **Artículo treinta y seis.- RESPONSABILIDAD PENAL.-** El Gerente General responderá pecuniariamente por el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.- **Artículo treinta y siete.- LEY DE COMPAÑÍAS.-** Se entiende incorporadas a los presentes

estatutos todas las disposiciones que sobre compañías anónimas constan en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA CUARTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL, INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** La compañía tiene un capital suscrito de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($10.000,00), dividido en diez mil (10.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, suscritas y pagadas íntegramente por los accionistas, de conformidad con el siguiente cuadro: -------

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	%	No. DE ACCIONES	FORMA DE PAGO NUMERARIO	TOTAL
MARCO VINICIO ANDRADE VASQUEZ	9.600,00	96%	9.600	9.600,00	9.600,00
LYNN LEE WANG DE KAO	100,00	1%	100	100,00	100,00
ELIZABETH M. GUALOTO CHILLAGANO	100,00	1%	100	100,00	100,00
ANA MARIA BASTIDAS ALTAMIRANO	100,00	1%	100	100,00	100,00
GEOVANNY FRANCISCO ROMERO VEGA	100,00	1%	100	100,00	100,00
TOTAL	**10.000,00**	**100**	**10.000**	**10.000,00**	**10.000,00**

Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de esta escritura pública. DOCUMENTO HABILITANTE.- Certificado de Integración de Capital-" **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal del caso y se encuentra firmada por el Doctor Jaime Tamayo Martínez, Abogado con matrícula profesional número cinco mil doscientos dieciocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se han observado todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas

y cada una de sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR. MARCO VINICIO ANDRADE VASQUEZ

C.C. 1708068919 **C.V.** 091-0009

SRA. LYNN LEE WANG

C.C. 1706880398 **C.V.** 051-0100

SRA. ELIZABETH M. GUALOTO CHILLAGANO

C.C. 1710567569 **C.V.** 176-0163

SRA. ANA MARIA BASTIDAS ALTAMIRANO

C.C. 1708571213-0 **C.V.** 035-0003

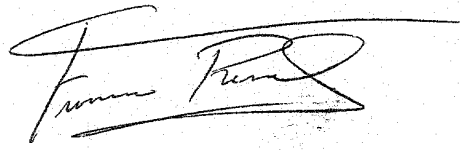

SR. GEOVANNY FRANCISCO ROMERO VEGA

C.C. 171174642-8 **C.V.** 006-0158

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

ECUATORIANA****** A1333A1121
IND. DACT.
SOLTERO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
PROF/OCUP.
HUGO ANDRADE
MARIA VASQUEZ
APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 06/01/2009
EXPEDICION
06/01/2021
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0687639
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

0000 10
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170806891-9
ANDRADE VASQUEZ MARCO VINICIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
10 ENERO 1964
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-1 0301 00601 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1964
FIRMA DEL CEDULADO

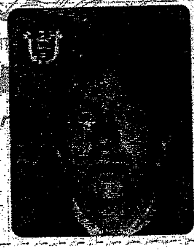

ECUATORIANA****** V4343E4222
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO KARINA SOFIA CABEZAS MOLINA
ESTADO CIVIL
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION PROF/OCUP.
JAIME ANIBAL ROMERO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA DEL ROSARIO VEGA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 17/04/2007
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
17/04/2019
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Pch 2382759
AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171174642-8
ROMERO VEGA GEOVANNY FRANCISCO
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
21 AGOSTO 1974
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 008 0348 06247 M
TOMO PAG. ACT. SEXO
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1974
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4443I4242
IND. DACT.
DIVORCIADO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
PROF/OCUP.
GONZALO BASTIDAS
APELLIDO DEL PADRE
MARIA TERESA ALTAMIRANO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 04/12/2008
EXPEDICION
04/12/2020
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0582818
AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION
Registro Civil
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170851213-0
BASTIDAS ALTAMIRANO ANA MARIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
27 MAYO 1964
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 010- 0124 07412 F
ACT. SEXO
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1964
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V43[illegible]
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO ANGEL CORNELIO CERON CUAMACAS
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
INSTRUCCION PROF/OCUP.
JUAN JOSE GUALOTO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA ISABEL CHILLAGANO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 02/07/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
[illegible]
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Pch 1070298
AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION.
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171056756-9
GUALOTO CHILLAGANO ELIZABETH MARLENE
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
[illegible] 1973
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL [illegible] SEXO
[illegible] QUITO
GONZALEZ [illegible] 1973
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

006-0158
NÚMERO

1711746428
CÉDULA

ROMERO VEGA GEOVANNY FRANCISCO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

LA MAGDALENA
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

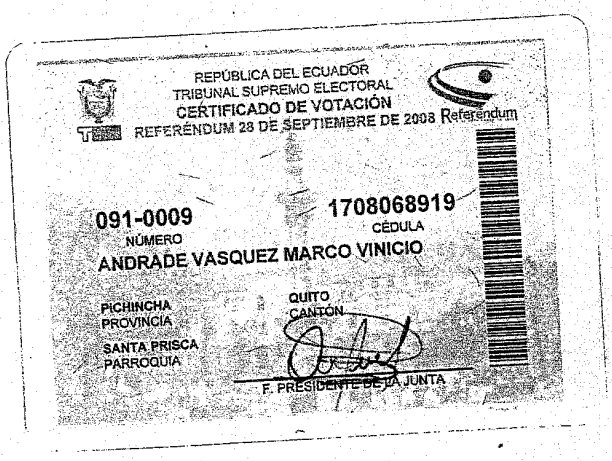

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

091-0009
NÚMERO

1708068919
CÉDULA

ANDRADE VASQUEZ MARCO VINICIO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

SANTA PRISCA
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

035-0003
NÚMERO

1708512130
CÉDULA

BASTIDAS ALTAMIRANO ANA MARIA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

SANTA BARBARA
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

176-0163
NÚMERO

1710567569
CÉDULA

GUALOTO CHILLAGANO ELIZABETH MARLENE

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

En: 1 Foja(s) Util(es)

Quito, a: 10 MAR 2009

Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

Notaría Décimo Octava
QUITO-ECUADOR
Dr. Enrique Díaz B.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170688039-8
LEE WANG LYNN
/R. POP. DE CHI/
24 OCTUBRE 1955
013- 0113 00113 F.
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984

ECUATORIANA***** V4444V4444
CASADO ELI KAO
SUPERIOR GERENTE
CHING WEN LEE
RENG HWAN WANG
QUITO 19/12/2006
19/12/2018
REN 2212785
Pch
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

051-0100
NÚMERO
1706880398
CÉDULA
LEE WANG LYNN
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
BENALCAZAR
PARROQUIA
V. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.
En: 1 Foja(s) Util(es)
Quito, a: 10 MAR 2009
Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

BANCO DEL PACÍFICO
Estamos cambiando

No. 261437236

Fecha: Quito, 06 de marzo del 2009

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

MARCO VINICIO ANDRADE	9600.00
LYNN LEE WANG	100.00
ELIZABETH M. GUALOTO	100.00
ANA MARIA BASTIDAS ALTAMIRANO	100.00
FRANCISCO GEOVANNY ROMERO VEGA	100.00

TOTAL 10000.00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

KINDRED ASOCIADOS OVERSEA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

QUO 12

Notaría Décima Octava
QUITO - ECUADOR
Dr. Enrique Díaz B.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7233698
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1709320574 BLACIO MARTINEZ MARIA JACQUELINE
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/02/2009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: KINDRED ASOCIADOS OVERSEA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7233698

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/03/2009 10:32:53 AM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

....torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA,** de la ESCRITURA PÚBLICA de **CONSTITUCIÓN DE KINDRED ASOCIADOS OVERSEA SOCIEDAD ANÓNIMA** que otorga el señor **MARCO VINICIO ANDRADE VASQUEZ Y OTROS**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

RA--

Dirección: Yánez Pinzón N26-21 • Quito - Ecuador
notary18@notary18.com

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA KINDRED ASOCIADOS OVERSEA SOCIEDAD ANÓNIMA,** de fecha 10 de marzo del 2009, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 09.Q.IJ.001156, de fecha 19 de marzo del 2009, que APRUEBA la presente Compañía.- **Quito a, VEINTE Y CINCO DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE.-**

DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

Dirección: Yánez Pinzón N26-21 • Quito - Ecuador
notary18@notary18.com

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000 14

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 19 de marzo del 2.009, bajo el número **1051** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***"KINDRED ASOCIADOS OVERSEA S. A."***, otorgada el 10 de marzo del 2.009, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **11717.-** Quito, a tres de abril del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO, SUPLENTE.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

HG/lg.-

0000 15

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

009149

Quito, 22 ABR 2009

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **KINDRED ASOCIADOS OVERSEA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL